



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 29 DE ENERO DE 1990

Número 23

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

- Orden de 12 de diciembre de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Caridad Cano Nieto y otros. 403
- Orden de 12 de diciembre de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Leonor Jara Ferrer y doña Regina Alejandra Cavero Alemán. 403
- Orden de 12 de diciembre de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Luis Gutiérrez Sánchez. 403
- Orden de 12 de diciembre de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Domingo Sánchez Vallejo. 404
- Orden de 12 de diciembre de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Francisco Jiménez Amat. 404
- Orden de 12 de diciembre de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Juan Antonio Valero Elbal. 404
- Orden de 12 de diciembre de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María Luisa Pérez Mas. 405
- Orden de 12 de diciembre de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Francisco Bernal Albarracín. 405

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

- Corrección de errores a la Orden de 28 de diciembre de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convoca concurso regional de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos de Médicos y Practicantes titulares. 405

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

- Primera Instancia Caravaca de la Cruz. Autos número 290/87. 406
- Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 1.223 de 1989. 406
- Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 1 de 1990. 406

| | |
|--|-----|
| Juzgado de lo Social número Dieciocho de Barcelona. Expediente número 843/88. | 407 |
| Primera Instancia, de Familia, número Tres de Murcia. Resolución número 1.022/89. | 407 |
| Primera Instancia Caravaca de la Cruz. Expediente de dominio número 319/89. | 408 |
| Primera Instancia, de Familia, número Tres de Murcia. Autos de separación matrimonial número 1.198/89. | 408 |
| Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos de divorcio número 49/89. | 408 |
| Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 4 de 1990. | 409 |
| Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 2 de 1990. | 409 |
| Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 12 de 1990. | 409 |
| Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 297/87. | 409 |
| Primera Instancia e Instrucción de San Javier. Juicio de faltas número 602 de 1986. | 410 |
| Primera Instancia, de Familia, número Tres de Murcia. Autos número 52/89. | 410 |
| Primera Instancia, de Familia, número Tres de Murcia. Autos número 915/89. | 410 |
| Juzgado Togado Militar número Veinticuatro de Granada. Diligencias preparatorias número 24/16/89. | 410 |
| Distrito número Uno de Murcia. Juicio de cognición número 159/89-C. | 411 |
| Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 162/88. | 411 |
| Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 269/89. | 411 |
| Primera Instancia Caravaca de la Cruz. Expediente de dominio número 375/89. | 411 |

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

| | |
|--|-----|
| ALHAMA DE MURCIA. Creación del Consejo Municipal de Bienestar Social. | 412 |
| CEHEGIN. Devolución de fianza a don Francisco Carreño Martínez. | 412 |
| TOTANA. Licencia para cebadero de cerdos en Raiguero Bajo «Los Bares». | 412 |
| SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia para restaurante en calle Aragón, número 63. | 412 |
| BENIEL. Licencia para industria de manipulación de hortalizas y verduras en carretera de Zeneta, 35. | 412 |
| PUERTO LUMBRERAS. Licencia para carpintería metálica en calle Archena. | 412 |
| CIEZA. Expediente de modificación de créditos número 5/89. | 413 |
| MURCIA. Edicto de subasta de bienes inmuebles. | 414 |
| ALCANTARILLA. Licencia para industria de artes gráficas en calle Asturias. | 416 |
| BLANCA. Licencia para industria de cerrajería en paraje "Casa de Enero". | 416 |
| MURCIA. Licencia para manipulado de alcachofas en calle Las Rosas, s/n, Santa Cruz. | 416 |
| BLANCA. Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos para el año 1990. | 416 |
| BULLAS. Cuenta de Administración del Patrimonio de este municipio relativa al ejercicio de 1988. | 416 |
| BENIEL. Proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España. | 416 |

TARIFAS

| <u>Suscripciones</u> | <u>Ptas.</u> | <u>6% IVA</u> | <u>Total</u> | <u>Números sueltos</u> | <u>Ptas.</u> | <u>6% IVA</u> | <u>Total</u> |
|----------------------|--------------|---------------|--------------|------------------------|--------------|---------------|--------------|
| Anual | 15.500 | 930 | 16.430 | Corrientes | 74 | 4 | 78 |
| Aytos. y Juzgados | 3.710 | 223 | 3.933 | Atrasados año | 92 | 6 | 98 |
| Semestral | 9.300 | 558 | 9.858 | Años anteriores | 124 | 7 | 131 |

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Administración Pública e Interior

831 **ORDEN de 12 de diciembre de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Caridad Cano Nieto y otros.**

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia el 6 de noviembre de 1989, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Caridad Cano Nieto y otros, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Caridad Cano Nieto y otros contra la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre asignación de coeficiente, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 6 de noviembre de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Caridad Cano Nieto; Francisca Josefa García Mira; María del Carmen Terrer Conesa; Angeles León Alegría, y Alberto Guillamón Salcedo; contra la denegación a su petición de 28 de marzo 88, por parte de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, anulamos y dejamos sin efecto esa actuación administrativa por no ser conforme a Derecho, a fin de que se reconozca a los recurrentes el coeficiente 5 durante el periodo que medió entre su incorporación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el día 1 de julio de 1987, con abono de la diferencia retributiva de este reconocimiento hasta el límite de los cinco años anteriores a su petición; sin costas.

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

832 **ORDEN de 12 de diciembre de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Leonor Jara Ferrer y doña Regina Alejandra Cavero Alemán.**

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el 9 de

noviembre de 1989, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Leonor Jara Ferrer y doña Regina Alejandra Cavero Alemán, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Leonor Jara Ferrer y otra, contra la Consejería de Administración Pública e Interior sobre asignación de coeficiente 2,9, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 9 de noviembre de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo formulado por doña Leonor Jara Ferrer y doña Regina Alejandra Cavero Alemán, contra las resoluciones de 1-2-89 y 9-3-89 de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debemos anular y anulamos las mismas por no ser conformes a derecho, y declaramos el derecho de las recurrentes a que se les abonen las diferencias retributivas correspondientes por el hecho de haberseles asignado el coeficiente retributivo 2,3 en vez del 2,9, durante el periodo comprendido entre el día de su toma de posesión como funcionarias de carrera en la Administración Regional hasta el 1 de julio de 1987 en que se las igualó con los demás funcionarios al entrar en vigor el nuevo régimen retributivo, sin hacer especial pronunciamiento en costas».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

833 **ORDEN de 12 de diciembre de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Luis Gutiérrez Sánchez.**

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el 22 de noviembre de 1989, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Gutiérrez Sánchez, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Gutiérrez Sánchez, contra la Consejería de Administración Pública e Interior sobre asignación de coeficiente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 22 de noviembre de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo formulado por don Luis Gutiérrez Sánchez contra la desestimación tácita por silencio administrativo de su

petición de 17 de febrero de 1988 por parte de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debemos anular y anulamos la misma por no ser conforme a derecho, y declaramos el derecho del recurrente a que se le abonen las diferencias retributivas correspondientes por el hecho de habersele asignado el coeficiente retributivo 2,3 en vez de 2,9, durante el periodo comprendido entre el día 13 de abril de 1987 en que tomó posesión como funcionario de carrera hasta el 1 de julio de 1987 en que se la igualó con los demás funcionarios al entrar en vigor el nuevo régimen retributivo, sin hacer especial pronunciamiento en costas».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

834 **ORDEN de 12 de diciembre de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Domingo Sánchez Vallejo.**

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el 2 de noviembre de 1989, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Domingo Sánchez Vallejo, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Domingo Sánchez Vallejo, contra la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre asignación de coeficiente, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 2 de noviembre de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo formulado por don Domingo Sánchez Vallejo, contra las Ordenes de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia de 30 de marzo de 1988 y 16 de mayo de 1988, debemos anular y anulamos las mismas por no ser ajustadas a derecho, y declaramos el derecho del actor a que se le abonen las diferencias retributivas que le correspondan por el hecho de haberle asignado el coeficiente retributivo 4 en vez del 5, durante los cinco años anteriores a su primera petición de 16 de octubre de 1987 hasta el 1 de julio de 1987 en que se implantó el nuevo régimen retributivo; sin costas».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

835 **ORDEN de 12 de diciembre de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Francisco Jiménez Amat.**

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el 6 de noviembre de 1989, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por José Francisco Jiménez Amat, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Francisco Jiménez Amat, contra la Consejería de Administración Pública e Interior sobre asignación de coeficiente, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 6 de noviembre de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Francisco Jiménez Amat, contra la denegación presunta a su petición formulada el 17 de febrero de 1988, por parte de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, anulamos y dejamos sin efecto esa actuación administrativa por no ser conforme a Derecho, a fin de que se reconozca al recurrente el coeficiente 2,9 durante el periodo que medió entre el 24 de febrero y 1 de julio de 1987, con abono de la diferencia retributiva derivada de este reconocimiento; sin costas».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

836 **ORDEN de 12 de diciembre de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Juan Antonio Valero Elbal.**

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el 2 de noviembre de 1989, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Juan Antonio Valero Elbal, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Juan Antonio Valero Elbal, contra la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre asignación de coeficiente, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 2 de noviembre de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo formulado por don Juan Antonio Valero Elbal, contra la Orden de 27 de abril de 1988 de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y contra la Orden de 7 de junio de 1988 de la misma Consejería, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior, debemos anular y anulamos ambas resoluciones por no ser conformes a derecho, y reconocemos el derecho del actor a ostentar el coeficiente retributivo 5 desde su incorporación a la Comunidad Autónoma, el día uno de julio de 1982 hasta el día 30 de abril de 1985 en que se jubiló, así como a percibir las diferencias retributivas correspondientes por haber tenido asignado durante dicho periodo el coeficiente 4, debiendo hacerse la oportuna liquidación por la Administración demandada, sin hacer especial pronunciamiento en costas».

El Consejero de Administración Pública e Interior, Juan José García Escribano.

837 **ORDEN de 12 de diciembre de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María Luisa Pérez Mas.**

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el 6 de noviembre de 1989, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María Luisa Pérez Mas, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María Luisa Pérez Mas, contra la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre asignación de coeficiente, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 6 de noviembre de 1989, ha dictado Sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María Luisa Pérez Mas, frente a la denegación por la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia en su petición de 25 de marzo de 1988, anulamos y dejamos sin efecto esta actuación administrativa por no ser conforme a Derecho, a fin de que se reconozca a la recurrente el coeficiente 5 durante el periodo que medió entre su incorporación a la Comunidad Autónoma de Murcia y el 1 de julio de 1987, hasta el límite máximo de cinco años desde su petición, y con abono de la diferencia retributiva derivada de este reconocimiento, sin costas».

El Consejero de Administración Pública e Interior, Juan José García Escribano.

838 **ORDEN de 12 de diciembre de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Francisco Bernal Albarracín.**

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Francisco Bernal Albarracín, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Francisco Bernal Albarracín, contra la Consejería de Administración Pública e Interior sobre asignación de coeficiente, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Francisco Bernal Albarracín, contra la denegación presunta a su petición formulado el 17 de febrero de 1988, por parte de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, anulamos y dejamos sin efecto esa actuación administrativa por no ser conforme a Derecho, a fin de que se reconozca al recurrente el coeficiente 2,9 durante el periodo que medió entre el 24 de febrero y 1 de julio de 1987, con abono de la diferencia retributiva derivada de este reconocimiento; sin costas».

El Consejero de Administración Pública e Interior, Juan José García Escribano.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

830 **Corrección de errores a la Orden de 28 de diciembre de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convoca concurso regional de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos de Médicos y Practicantes titulares.**

Advertido error en la Orden de 28 de diciembre de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior,

publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 88, de 15 de enero de 1990, por la que se convoca concurso regional de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos de Médicos y Practicantes titulares, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

«La plaza MP00064, Médico Zona de Salud de Lorca Centro, que aparece como Resultas, en la página 171, debe figurar a todos los efectos como vacante.

Murcia, 17 de enero de 1990.—El Consejero de Administración Pública e Interior, Juan José García Escribano.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 525

PRIMERA INSTANCIA CARAVACA DE LA CRUZ

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en resolución del día de la fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 290/87, instados por el Procurador Sr. Navarro Martínez en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Murcia, contra la mercantil Sociedad Cooperativa Limitada de la Madera Nuestra Señora del Rosario, se da traslado a la referida mercantil por término de tres días a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga, de la tasación de costas y liquidación de intereses siguientes:

Tasación de costas

Que practica el Secretario que suscribe:

Honorarios Letrado don Andrés Santiago Arnaldos Cascales, según minuta unida a autos, 206.250 ptas.

Gastos Registro Propiedad, certificación, 5.768 ptas.

Gastos exhorto a Mula, 3.375 ptas.

Gastos exhorto a Molina de Segura, 1.850 ptas.

Gastos exhorto publicación edicto "Boletín Oficial de la Región de Murcia", 8.022 ptas.

Gastos exhorto a Mula, 1.550 ptas.

Gastos exhorto a diario La Verdad, 56.440 ptas.

Gastos exhorto a B.O.E., 100.367 ptas.

Gastos exhorto a B.O.R.M., 19.044 ptas.

Derechos Procurador Sr. Navarro Martínez, asunto principal (artículo 47-23 Aranceles), 49.275 ptas.

Gastos exhorto obtención copias (D.G. 3 idem), 800 ptas.

Gastos exhorto dos testimonios y desglose (D.G. 7.ª idem), 1.200 ptas.

Gastos exhorto once despachos (artículo 113 idem), 17.050 ptas.

Gastos exhorto tasación costas y liquidación intereses (artículo 108 idem) 3.100 ptas.

Total, 474.091 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas la expresada suma de cuatrocientas setenta y cuatro mil noventa y una pesetas, a cuyo pago viene condenada la demandada Sociedad Cooperativa Limitada de la Madera Nuestra Señora del Rosario.

Liquidación de Intereses que practica el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo acordado en la anterior providencia. Principal: 2.060.000 pesetas; Intereses, 24% anual: desde 7-11-86 (constitución hipoteca) a 7-9-89 (pago) dos años y 304 días al 24% anual, 1.408.293 pesetas.

Importa la anterior liquidación de intereses la expresada suma de un millón cuatrocientas ocho mil doscientas noventa y tres pesetas a cuyo pago viene condenada la demandada Nuestra Señora del Rosario, Sociedad Limitada Cooperativa.

Y para que sirva de notificación y traslado a la referida demandada a los fines y por término que vienen acordados y para publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido la presente que firmo en Caravaca de la Cruz, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 665

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador Sr. Aledo Martínez, en nombre y representación de don José Antonio Osuna Requiel, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Molina de Segura, sobre acuerdo de 17-10-89, por el que se requiere al demandante a la cuantía en concepto de parte alicuota de responsabilidad conforme a los metros extraídos de tierra de la finca de su propiedad e importe evaluado de los daños a reparar en el Colegio Virgen de la Vega.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de em-

plazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.223 de 1989.

Dado en Murcia, a 28 de diciembre de 1989.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 666

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador Sr. Serrano Guarinos, en nombre y representación de don Julio Huertas Sepulcre, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada, sobre resoluciones 631/22723/88 de 28 de diciembre, que desestima como Director del Hospital al Coronel Meeico Matias Lafuente Jiménez, y RS. 631/05550/89, de 15 de marzo que el citado Coronel es destinado como Jefe de Sanidad de la Zona Marítima del Mediterráneo, a la vez que desestima al también Coronel Médico Juan Fernández de Simón Maxiá como Director del antes referido Hospital Naval.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1 de 1990.

Dado en Murcia, a 3 de enero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 352

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO DIECIOCHO
DE BARCELONA**

EDICTO

Por la presente dictado en méritos del expediente número 843/88, seguido a instancia de Eleuteria Lombardero Guinzo contra I.N.S.S., herencia yacente de Jhon Norman y otros, en relación de jubilación, por el presente se notifica a Gregorio Ruiz Endrino, en ignorado paradero la sentencia y auto dictada en los presentes autos, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice:

Sentencia número 603 de fecha cinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. señor Magistrado del Juzgado de lo Social número Dieciocho de Barcelona y su provincia, don Luis Saura Lluviá; ha visto los autos arriba reseñados, seguidos en reclamación de jubilación; es parte demandante Eleuteria Lombardero Guinzo, por sí y asistida del Letrado Joan J. Jornet Forner. La herencia yacente de Jhon Norman McLeod, representado por su heredero Telesforo Lázaro López, Mariano Velasco Poderoso por sí y asistidos ambos por el Letrado César Larriba Zamora. Y el I.N.S.S. representado por su Letrado y apoderado Angeles Casarrubios Panigua, no comparecieron doña Adelaida Malagón Pardo y Peter Wicmann y don Gregorio Ruiz Endrino, a pesar de estar debidamente citada.

Y pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Eleuteria Lombardero Guinzo, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, herencia yacente de John Norman McLeod, Mariano Velasco Poderoso y Telesforo Lázaro López, declaro el derecho de la actora a percibir la pensión de jubilación en cuantía de 33.650 pesetas mensuales y efectos desde 1-4-88, con mejoras y revalorizaciones legales, condenando a los codeemandados herencia yacente de John Norman McLeod y Mariano Velasco Poderoso, según las responsabilidades cuya cuantía se determinará reglamentariamente, al abono de la pensión indi-

cada, sin perjuicio de que sea adelantada por el I.N.S.S. en la parte cuyo abono no le corresponda y sin perjuicio asimismo del derecho que asiste a dicho organismo a repetir contra los codeemandados. Se desestima la excepción de falta de litis consorcio pasivo necesario alegadas por los codeemandados.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoseles saber que podrán impugnarla mediante el recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, en el plazo de cinco días hábiles procedente por hallarse este caso incluido en el artículo 153 de la Ley de Procedimiento Laboral. Advirtiéndose lo que a los efectos de admisión del recurso señalan los artículos 154 y 181 de la misma Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: En Barcelona a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

La extiendo yo, el Secretario para dar cuenta a S.S.^a Ilma., del estado de los presentes autos.—Doy fe.

AUTO

En Barcelona a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta,

HECHOS

Primero: En fecha 5 de julio de 1989, se dictó sentencia en el presente procedimiento, la cual se notificó a las partes.

Segundo: Se ha observado error en la misma.

Razonamiento jurídico: De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral y 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Procede aclarar de oficio el fallo de la sentencia, dado que no contiene la determinación de los períodos a que se contrae la responsabilidad que en el mismo se declara de las empresas por lo que a tenor de lo que expresa la citada resolución en los hechos probados los períodos de referencia son los que se indicarán en la parte dispositiva de este auto.

Visto lo anteriormente expuesto y los preceptos legales de aplicación al presente caso.

Parte dispositiva: Se aclara el fallo de la sentencia, en el sentido de que el pe-

ríodo de servicios computables por cuenta de la herencia yacente de John Norman MacLeod fue de 1-7-77 a 30-11-81 y por cuenta de Mariano Velasco Poderoso de 10-65 a 3-6-72, períodos que no fueron cotizados a la Seguridad Social por parte de los empleadores.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que el plazo para recurrir la anterior sentencia comenzará a contarse a partir de la notificación del presente auto.

Lo mandó y firma S.S.^a Ilma. el Magistrado de Trabajo número Dieciocho de esta ciudad y su provincia, don Luis Saura Lluviá.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a tres de enero de mil novecientos noventa.—El Secretario.

Número 439

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.022/89, instado por doña Patrocinio Martínez Molina, representada por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, contra don Joaquín Martín Rodrigo, en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado Joaquín Martín Rodrigo para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 442

**PRIMERA INSTANCIA
CARAVACA DE LA CRUZ**

Don Miguel Angel Larrosa Amante, en funciones, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del Secretario que refrenda se sigue bajo el número 319/89, expediente de dominio a instancia de doña María de los Dolores Teresa Velázquez Hita, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca urbana que se dirá, y por virtud del presente se cita y convoca a doña Remedios Moya Sánchez, titular registral de la finca, así como a sus causahabientes y a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, siendo todos los expresados de domicilio desconocido, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo las advertencias y apercibimientos legales.

Se trata de la finca siguiente: "Casa número 12 de la calle de Verónica, de esta ciudad, con una extensión superficial aproximada de veinticuatro metros cuadrados, en dos pisos y dos habitaciones. Linda: por la derecha entrando, con otra de doña Caridad Rodríguez; izquierda, otra de Lázaro Vázquez, ambas en la misma calle; y por la espalda con la casa número 20, hoy 21, de la calle Frente a Gradass de la testamentaria de Cándido Cánovas Guirao, hoy de la propiedad de la solicitante". Inscrita a nombre de doña Remedios Moya Sánchez en el libro 257, folio 138, finca número 12.235, inscripción 2ª

Dicha finca fue adquirida por doña María de los Dolores Teresa, conocida sólo por María de los Dolores, Velázquez Hita por herencia de su padre don Eusebio Velázquez Navarro, mediante escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de septiembre de 1956, ante el Notario don Juan Arroyo Pucheu, bajo el número 1.171 de su protocolo.

Dado en Caravaca de la Cruz a dos de enero de mil novecientos noventa.— El Juez de Primera Instancia, en funciones, Miguel Angel Larrosa Amante.— El Secretario.

Número 444

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Concepción Marco Marco, en sustitución, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, instada por don Norberto Albaladejo Blasco, representado por el Procurador don Manuel Sevilla Manresa, contra doña María Dolores Madrid y Sáez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a 21 de noviembre de 1989.

La Ilma. señora doña Pilar Alonso Saura, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de separación matrimonial seguidos en este Juzgado con el número 1.198/89, a instancia de don Norberto Albaladejo Blasco, mayor de edad, casado, vecino de San Pedro del Pinatar, con domicilio en Loma de Abajo, número 3, representado por el Procurador don Manuel Sevilla Manresa y defendido por el Letrado don Joaquín Esteban Mompeán, contra doña María Dolores Madrid y Sáez, mayor de edad, vecina de San Pedro del Pinatar, con domicilio en C/. Tafalla, número 1, habiendo sido declarada en rebeldía; y... Fallo: Que estimando la demanda de separación matrimonial formulada por el Procurador don Manuel Sevilla Manresa, en nombre y representación de don Norberto Albaladejo Blasco contra su cónyuge doña María Dolores Madrid y Sáez, demandada en situación procesal de rebeldía; debo declarar y declaro la separación legal del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 18 de octubre de 1986, en la localidad de San Pedro del Pinatar, con todos los efectos legales inherentes, entre ellos la disolución de la sociedad de gananciales. Sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma preveni-

da por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil de San Pedro del Pinatar, en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María Dolores Madrid y Sáez, expido el presente que firmo en Murcia a dos de enero de mil novecientos noventa.—El Secretario Judicial.

Número 488

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO
DE CARAVACA DE LA CRUZ**

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad y su partido, en resolución del día de la fecha, dictada en los autos de divorcio número 49/89 de este Juzgado, instados por el Procurador don Juan Esmeraldo Navarro López, en nombre y representación de doña Encarnación Fernández González, mayor de edad, divorciada, empleada, vecina de Cehegín, C/. La Tercia, número 26, contra don Miguel Angel Fernández Martínez, el cual se encuentra en ignorado paradero, se emplaza al referido demandado don Miguel Angel Fernández Martínez, a fin de que dentro del improrrogable término de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal al demandado, don Miguel Angel Fernández Martínez a los fines y por término que vienen acordados y publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», extendiendo la presente, que firmo en Caravaca de la Cruz, a ocho de enero de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 719

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador Sr. Díaz Roncero, en nombre y representación de Edascon, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Sr. Director General de Empleo, versando el proceso sobre acta de infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 4 de 1990.

Dado en Murcia, a 4 de enero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 721

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado Sr. Cano Lorente, en nombre y representación de Grupo Inmobiliario Costa Cálida, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Cartagena, versando el proceso sobre liquidaciones del impuesto municipal.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte

coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2 de 1990.

Dado en Murcia, a 4 de enero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 722

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, en nombre y representación de don Rafael Damián Beltrán Buitrago, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General del Insalud, versando el proceso sobre levantamiento de la suspensión de empleo y sueldo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 12 de 1990.

Dado en Murcia, a 8 de enero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 842

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE LORCA**EDICTO**

Don Ezequiel García García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 297/87, a instancia del Procurador don José María Terrer Artés, en nombre de Caja de Ahorros Provincial de Murcia, vecino de Murcia, contra don Juan Meca Sánchez Fortún, Lucía Simón Cueto y María Sánchez Gambín, vecino de Aguilas y con domicilio en Campo Delicias 9,

4.º, y barrio Colón, en reclamación de la suma de 825.954 y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican más abajo.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 1 de marzo del año en curso y hora de las 11 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 30 de marzo, y hora de las 11 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día 26 de abril, y hora de las 11 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.º) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.º) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.º) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.º) Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son:

Urbana.— Finca número veinte.— Vivienda protegida unifamiliar número veinte del grupo Cristóbal Colón, en término de la villa de Aguilas, que linda: Frente por donde tiene su entrada, calle del grupo; derecha entrando, la plaza central del grupo; izquierda, finca número diecinueve, ocupada por Felipe Pérez Ruiz, y fondo, finca número diecisiete, ocupada por Torcuato Aguayo Hernández. La vivienda está distribuida en zaguán, comedor estar, cocina, tres dormitorios, fogón y retrete. Ocupa una superficie de noventa y cinco metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, de los que están ocupados por la edificación cincuenta y siete metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados y destinado a patio o corral el resto de treinta y ocho metros y veintinueve decímetros cuadrados.

Inscrita al folio 54, del tomo 1.640, finca número 25.078, inscripción 1.ª

Dado en Lorca, a 13 de diciembre de 1989.— El Juez de Primera Instancia.— El Secretario.

Número 747

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION DE
SAN JAVIER**

Cédula de citación

Por la presente se cita al perjudicado y responsable civil subsidiario José Luis Cayuela Martínez, y al denunciado Rafael Ortega Guardiola, hoy ambos en ignorado paradero, a fin de que el día 12 de marzo próximo, a las 10 horas, comparezcan ante este Juzgado, calle Luis Garay 1, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 602 de 1986, que sobre lesiones y daños en tráfico tendrá lugar en el día y hora expresados, advirtiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

En San Javier, a 15 de enero de 1990.— El Secretario.

Número 696

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, instado por don Antonio Sánchez Ferrón, representado por el Procurador don Tomás Soro Sánchez, contra doña Josefa Navarro Cabeza, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia, a 22 de noviembre de 1989. La Ilma. Sra. doña Pilar Alonso Saura, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 52/89, a instancia de don Antonio Sánchez Ferrón, mayor de edad, casado, vecino de Patiño, con domicilio en c/ Lázaro Ibáñez 11, representado por el Procurador don Tomás Soro Sánchez, y defendido por el Letrado doña María del Carmen Bernal Martínez, contra doña Josefa Navarro Cabeza, mayor de edad, vecina de Murcia, con domicilio desconocido, habiendo sido declarada en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y ...

Fallo: Que estimando la demanda,

de divorcio formulada por el Procurador don Tomás Soro Sánchez, en nombre y representación de don Antonio Sánchez Ferrón, contra su cónyuge doña Josefa Navarro Cabeza, demandada en situación procesal de rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, con todos los efectos inherentes, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. María Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Josefa Navarro Cabeza, expido el presente que firmo en Murcia, a 28 de noviembre de 1989.— El Secretario Judicial.

Número 753

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Doña Concepción Marco Marco, en sustitución, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, instado por doña Dolores Ros Lorenzo, representada por el Procurador don José María Vinader López Higuera, contra don José González Zaragoza, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia, a 11 de diciembre de 1989.

La Ilma. Sra. doña Pilar Alonso Saura, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 915/89, a instancia de doña Dolores Ros Lorenzo, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, con domicilio en c/ Llanos 3, representada por el Procurador don José María Vinader López Higuera, y defendida por el Letrado don Francisco Ceirón Guillén, contra don José Gonzá-

lez Zaragoza, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en c/ Nicolás de las Peñas 2, 9.º E, habiendo sido declarado en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y ...

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don José María Vinader López Higuera, en nombre y representación de doña Dolores Ros Lorenzo, contra don José González Zaragoza, demandado en situación procesal de rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y cinco en Murcia, con todos los efectos inherentes, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. María Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José González Zaragoza, expido el presente que firmo en Murcia, a 16 de enero de 1990.— El Secretario Judicial.

Número 745

**JUZGADO TOGADO MILITAR
NUMERO VEINTICUATRO
DE GRANADA**

Requisitoria

Angel Pañalver Albaladejo, hijo de Angel y de Josefa, natural de Cartagena (Murcia), de profesión vendedor y dependiente, de 26 años de edad, con graduación y destino recluta, Usba Alvarez de Sotomayor, Almería, inculpado diligencias preparatorias nº 24/16/89 por el presunto delito de "falta incorporación a filas", comparecerá ante el Teniente Coronel Juez Togado Militar Territorial número Veinticuatro de Granada, en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la búsqueda y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Granada, a 15 de enero de 1990.— El Teniente Coronel Juez Togado, Rafael Linde López. (D.G. 71)

Número 350

**DISTRITO
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de cognición número 159/89-C, que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador don José Casalins Velasco, en representación de Comunidad de Propietarios Edificio 5-1ª Escalera de la calle Caballero de Murcia, contra don Julián Cánovas Cánovas y doña María Concepción Galiano García sobre reclamación de 311.000 pesetas.

Se emplaza a los referidos demandados, cuyos actuales domicilios y demás circunstancias se desconocen, para que en el improrrogable plazo de seis días se personen en autos bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y si lo hicieren se les concederá el plazo de tres días para contestarla por escrito, entregándoseles la copia de demanda y de los documentos a la misma aportados, que se encuentran en Secretaría.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a la parte demandada más arriba indicada, libro la presente en Murcia, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario.

Número 346

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que el día 24 de abril de 1990, a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 162/88, instados por el Procurador señor Jiménez Martínez, en representación de Central de Distribución de Electrodomésticos, S.A., contra don Santiago Frutos García y don Matías Flores Pérez.

Las condiciones de las subastas serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás preferentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 24 de mayo de 1990, a las 11 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación. Si esta subasta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 27 de junio de 1990, a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Un turismo marca Citroen, modelo C-15-D, con matrícula de Murcia MU-3002-Y. Valorado en 500.000 pesetas.

Dado en Murcia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 351

**DISTRITO
NUMERO UNO DE CARTAGENA**

E D I C T O

Don José Luis Rey Espejo, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen los autos del juicio de cognición número 269/89, sobre reclamación de cantidad, a instancia de don Antonio Picón Torres, en su condición de Presidente de la Comunidad de Propietarios "Euromanga I", representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra don Erwin Waldmann, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado emplazar a dicho demandado para que en el plazo de seis días comparezca ante este Juzgado, apercibiéndole de que en caso de no comparecer por sí o por legítimo apoderado, será declarado en rebeldía se tendrá la demanda por contestada y proseguirá el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento a don Erwin Waldmann, en ignorado paradero, y de notificación a su esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido y firmo la presente en Cartagena a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado-Juez, José Luis Rey Espejo.—El Secretario.

Número 441

**PRIMERA INSTANCIA
CARAVACA DE LA CRUZ**

Don Miguel Angel Larrosa Amante, en funciones Juez de Primera Instancia de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del Secretario que refrenda, se sigue bajo el número 375/89, expediente de dominio a instancia de don Ignacio, doña María y doña Engracia Velázquez Robles, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca urbana que se dirá, y por virtud del presente se cita a don Félix Martínez Martínez, como titular registral de la finca, así como a sus causahabientes, y a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que viene solicitada, siendo todos de domicilio desconocido, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo las advertencias y apercibimientos legales.

Se trata de la siguiente finca: "Casa marcada con el número dieciséis, existente en esta ciudad de Caravaca, y su calle de Frente a Gradás; consta de dos pisos y dos habitaciones; ocupa una superficie de veinticinco metros, quince decímetros y cuarenta y cinco centímetros; y linda por la derecha y espalda, con otra número diecisiete de la testamentaria de doña Dolores Roselló; y por su izquierda, entrando, con corral de ganado de Juan Martínez Ocaña". Inscrita a nombre de don Félix Martínez Martínez, en el libro 16 de Caravaca, folio 63, finca número 4.099, inscripción 3ª

Dicha finca fue adquirida por los promoventes por herencia de su madre, doña Marta Sofía Robles Sánchez, por terceras partes indivisas, mediante escritura otorgada en esta ciudad el 20 de septiembre del corriente año, ante el Notario don Francisco Javier Vigil de Quiñones Parga, al número 1.259 de su protocolo.

Dado en Caravaca de la Cruz, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia en funciones, Miguel Angel Larrosa Amante.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 693

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 1989, adoptó el acuerdo de creación del Consejo Municipal de Bienestar Social, así como aprobación de los Estatutos por los que ha de regirse el expresado Consejo.

Por lo que se someten los citados Estatutos a información pública por el plazo de treinta días a efectos de reclamaciones y sugerencias, transcurrido este plazo sin haberse presentado éstas, dicha aprobación se entenderá definitiva.

Alhama de Murcia, 18 de enero de 1990.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 701

CEHEGIN

EDICTO

El Alcalde de Cehegín,

Hace saber: Que por don Francisco Carreño Martínez, vecino de Hellín (Albacete), se ha solicitado la devolución de fianza depositada en Arcas Municipales, en cuantía de 249.108 pesetas, por la adjudicación de un lote de maderas en el monte 32, de la subasta del año 1986, una vez que ha finalizado el aprovechamiento sin que se hayan causado daños.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación.

Cehegín, 10 de noviembre de 1989. El Alcalde; Pedro Abellán Soriano.

Número 702

TOTANA

El Alcalde de Totana,

Hace saber: Que habiendo solicitado en este Ayuntamiento doña Josefina Méndez Pérez, licencia para establecer la actividad de cebadero de cerdos, con emplazamiento en diputación Raiguero Bajo «Los Bares», se abre plazo de información pública en el plazo de diez días, para que los interesados en el expediente puedan alegar lo que a su derecho con venga.

Totana, 15 de diciembre de 1989. El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 703

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Por don Antonio Brocal López, se ha solicitado licencia de apertura para establecer la actividad de restaurante con emplazamiento en calle Aragón, número 63, de esta villa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar, 30 de noviembre de 1989.—El Alcalde.

Número 704

BENIEL

EDICTO

Por doña Angeles López Ferrández, en nombre de Frutas Hermanos Ló-

pez, S.L., se ha solicitado licencia para la instalación y apertura de una industria para la manipulación de hortalizas y verduras con emplazamiento en Beniel, carretera de Zeneta, 35.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Beniel, 27 de diciembre de 1989.—El Alcalde.

Número 778

PUERTO LUMBRERAS

EDICTO

Por don Gaspar García López se ha solicitado licencia para la instalación de un taller de carpintería metálica con emplazamiento en calle Archena, s/n, Puerto Lumbreras.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Puerto Lumbreras, noviembre de 1989.—El Alcalde.

Número 601

CIEZA

EDICTO

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de diciembre de 1989, por el que se aprobó el Expediente de Modificación de Créditos número 5/89 por importe de 51.869.526 pesetas en el vigente Presupuesto General, al no haberse producido reclamaciones durante su exposición pública, se hace público el siguiente resumen a nivel de capítulos:

| Capítulo | GASTOS | | | |
|----------|-----------------------|------------|------------|-------------------------|
| | Consignación anterior | Aumentos | Bajas | Consignación definitiva |
| 0 | 240.592.146 | — | — | 240.592.146 |
| I | 404.590.641 | 7.874.291 | 7.874.291 | 404.590.641 |
| II | 263.838.769 | 23.425.220 | 9.479.000 | 277.784.989 |
| III | 81.092.509 | — | 6.500.000 | 74.592.509 |
| IV | 88.782.530 | 6.757.462 | — | 95.539.992 |
| VI | 339.876.000 | 13.790.361 | — | 353.666.361 |
| VII | 25.926.747 | — | — | 25.926.747 |
| VIII | 31.993.047 | — | — | 31.993.047 |
| IX | 110.222.673 | 22.192 | — | 110.244.865 |
| | 1.586.915.062 | 51.869.526 | 23.853.291 | 1.614.931.297 |

| Capítulo | INGRESOS | | | |
|----------|-----------------------|------------|---------|-------------------------|
| | Consignación anterior | Aumentos | Bajas | Consignación definitiva |
| 0 | 340.707.648 | — | — | 340.707.648 |
| I | 173.662.853 | — | — | 173.662.853 |
| II | 52.502.000 | — | — | 52.502.000 |
| III | 283.460.222 | — | 287.064 | 283.173.158 |
| IV | 357.013.474 | — | — | 357.013.474 |
| V | 14.505.000 | — | — | 14.505.000 |
| VI | 1.500.000 | 2.894.006 | — | 4.394.006 |
| VII | 162.840.410 | 9.006.907 | — | 171.847.317 |
| VIII | 31.993.047 | — | — | 31.993.047 |
| IX | 187.452.647 | — | — | 187.452.647 |
| | 1.605.637.301 | 11.900.913 | 287.064 | 1.617.251.150 |

Superávit anterior, 18.722.239 pesetas.

Superávit aplicado, 16.402.386 pesetas.

Superávit definitivo, 2.319.853 pesetas.

Cieza, 12 de enero de 1990.—El Alcalde.

Número 646

RICOTE

EDICTO

No habiéndose producido reclamaciones durante el período de exposición pública del Expediente número 1 de Transferencia de Créditos del Presupuesto Municipal de 1989, y de conformidad a lo previsto en el artículo 446.1 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se considera definitivamente aprobado, siendo el resumen por capítulos afectados, el que se expresa a continuación:

AUMENTOS

| Capítulo | Denominación | Pesetas |
|----------|---|-----------|
| I | Remuneración de personal..... | 254.000 |
| II | Compra de bienes corrientes y de servicios..... | 140.000 |
| VI | Inversiones reales..... | 890.400 |
| | Total aumentos..... | 1.284.400 |

DEDUCCIONES

| | | |
|----|---|-----------|
| I | Remuneraciones de personal..... | 284.000 |
| II | Compra de bienes corrientes y de servicios..... | 1.000.000 |
| | Total deducciones..... | 1.284.400 |

Ricote, 12 de enero de 1990.—El Alcalde, Jesús Miñano Torrano.

Número 596

MURCIA**Edicto de subasta de bienes inmuebles**

Don Rafael Ramírez Santos, Licenciado en Derecho, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen por esta Recaudación contra los deudores que se indican seguidamente, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

PROVIDENCIA. Autorizada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados a los siguientes deudores:

1. Don Francisco Castillo Zomeño, Senda la Portada, 6, Monteagudo.
2. Don José Escudero Gallego, carril Ermita los Remedios, Puente Tocinos.
3. Don José Galián Casas, Vereda las Nieves, 109, El Raal.
4. Don Antonio Pelegrín Sánchez, El Bojar, 6, Beniaján.
5. Don Francisco Santiago Gorreta, Palomarico, 2-1, Murcia.
6. Don Manuel Serrano Nicolás, carril Marquesa, 12, Murcia.
7. Don José Vera Cano, carril Parada, carretera Palmar, 45, Murcia.

Cuyo embargo se realizó en su momento procesal oportuno, en expedientes administrativos de apremio instruidos en esta Recaudación a mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala a los quince días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de esta Recaudación, sita en la calle Vinadel, número once, a las 10 horas, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, y reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta Providencia al deudor, y en su caso, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de la dictada providencia se publica este edicto, y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que las fincas, su lugar de situación, cabida, cargas reales que les afectan, datos registrales y tipo de subasta en la licitación, responden al siguiente detalle:

Número 1. Deudor: don Francisco Castillo Zomeño, casado con doña Carmen Vera Soler, domiciliado en Senda la Portada, 6, Monteagudo.

Inmuebles objeto de enajenación:

Urbana: situada en término de Murcia, partido de Monteagudo, en la llamada Senda de la Portada, que tiene señalado el número ocho de gobierno. Linda: al frente, con calle de su situación; derecha, según se entra, con propiedad de Antonio Valverde Sánchez; izquierda según se entra, con propiedad de Castillo López; y fondo, con la Avenida de Murcia de la pedanía de Monteagudo. Es una nave industrial de 459 metros cuadrados, que linda en una longitud de 11 metros lineales con calle de su situación.

Valor de tasación, 2.750.000 pesetas.

Reducción de un tercio, 916.666 pesetas.

Tipo en 1.ª subasta, 1.883.334 de pesetas.

Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 1.375.000 pesetas.

Nota: Se hace constar que la finca en cuestión no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, habiéndose tomado en su lugar anotación de suspensión por el plazo legal de 60 días en el Registro de la Propiedad número uno, en el libro 7, especial, folio 15, número 170.

Número 2. Deudor: don José Escudero Gallego, casado con doña María Carmen Illán Fernández, domiciliado en carril Ermita los Remedios, Puente Tocinos.

Inmuebles objeto de enajenación:

Urbana: situada en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, en el lugar denominado carril de la Ermita de los Remedios, sin número determinado. Es una vivienda construida sobre bajo diáfano, que tiene una superficie de ciento veinte metros cuadrados. Linda: al frente, con el carril de su situación; a la izquierda, que es el Norte, con casa de José Escudero Sáez, carril por medio; a la derecha, que es el Sur, con tierras de Jesús Conesa; y al fondo, con el llamado carril Macanaras.

Valor de tasación, 3.220.000 pesetas.

Reducción de un tercio, 1.073.333 pesetas.

Tipo en 1.ª subasta, 2.146.667 pesetas.

Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 1.610.000 pesetas.

Nota: se hace constar que la finca en cuestión no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, habiéndose tomado en su lugar anotación de suspensión por el plazo legal de 60 días, en el Registro de la Propiedad número uno, en el libro 7, especial, folio 15, número 71 de orden.

Número 3. Deudor: don José Galián Casas, casado con doña Francisca García Sánchez, domiciliado en Vereda de las Nieves, 109, El Raal.

Inmuebles objeto de enajenación:

Urbana: situada en Murcia, partido de El Raal, en la calle denominada carril de la Patricia o Vereda de las Nieves, con el número 109 de gobierno, en la tercera travesía perpendicular al carril de Los Lucios. Es un edificio de dos plantas, bajo de ochenta metros cuadrados y elevación de planta de ochenta y seis metros cuadrados. Linda: al frente, en una longitud de once metros treinta decímetros lineales, con la citada tercera travesía; a la derecha según se entra, con propiedad de Francisco Párraga García; izquierda, con la Vereda de las Nieves; y fondo, con propiedad de José Galián García.

Valor de tasación, 2.195.000 pesetas.

Reducción de un tercio, 971.666 pesetas.

Tipo en 1.ª subasta, 1.943.334 pesetas.

Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 1.457.500 pesetas.

Nota: se hace constar que la finca en cuestión no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, habiéndose tomado en su lugar anotación de suspensión por el plazo legal de 60 días, en el Registro de la Propiedad número uno, en el libro 7, especial, folio 11, asiento 63.

Número 4. Deudor: don Antonio Pelegrín Sánchez, casado con doña Pilar Jiménez García, domiciliado en El Bojar, 6, Beniaján.

Inmuebles objeto de enajenación:

Urbana: un trozo de solar, situado en término de Murcia, partido de Beniaján,

pago de Tiñosa, que tiene de superficie nueve metros de frente por veinticinco de fondo, o sea, doscientos veinticinco metros cuadrados. Linda: al Este, casa y tierra de José Turpín Frutos y tierras de Juan Martínez López; Sur, de Agustín Cánovas Marín; Oeste, herederos de Antonio Moreno; y Norte, las de María Sánchez Campillo. Inscrita en el libro 21, sección 6, folio 126, finca número 1.680, del Registro de la Propiedad número siete.

Valor de tasación, 450.000 pesetas.

Cargas:

Embargo a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de, 2.564.648 pesetas.

Tipo de subasta: importe de los débitos, por ser el valor de las cargas superior al valor de tasación, 279.494 pesetas.

Nota: se hace constar que quedan subsistentes las cargas.

Número 5. Deudor: don Francisco Santiago Gorreta, casado con doña Antonia Santiago Santiago, domiciliado en Palomarico, 2-1, Murcia.

Inmuebles objeto de enajenación:

Urbana: vivienda número diez, de tipo D-5, en la planta primera número uno del edificio sito en Murcia, parroquia de San Antolín, calle del Palomarico, marcada con el número uno de policía y calle salón, con salida directa a dicha calle Palomarico, a través del pasillo de distribución, escalera, zaguán, y portal general del inmueble. Ocupa una superficie construida de sesenta y ocho metros, trece decímetros cuadrados, y útil de sesenta y dos metros y once decímetros cuadrados. Linda: al frente, considerando este su puerta de entrada a la vivienda, pasillo de distribución, escalera de acceso y vivienda tipo A-5 de esta misma planta y escalera, derecha entrando, escalera de acceso, patio de luces y vivienda tipo D de esta misma planta y escalera; y fondo, dicho patio de luces y vivienda tipo B-6 de esta misma planta, correspondiente a la escalera número dos; e izquierda, calle salón. Inscrita en el libro 157, sección 8, folio 171, finca número 14.474, del Registro de la Propiedad número cinco.

Valor de tasación, 3.175.000 pesetas.

Cargas:

Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, 4.875.000 pesetas.

Tipo de subasta: importe de los débitos, por ser el valor de las cargas superior al valor de tasación, 179.719 pesetas.

Nota: se hace constar que quedan subsistentes las cargas.

Número 6. Deudor: don Manuel Serrano Nicolás, casado con doña María Adelina Marín Lechuga, domiciliado en carril Marquesa, 12, Murcia.

Inmuebles objeto de enajenación:

Urbana: veintiocho. Vivienda en planta quinta, piso quinto C, en término de Murcia, calle carril de la Marquesa, con una superficie construida de noventa y cinco metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados, y útil de setenta y ocho metros, noventa y tres decímetros cuadrados. Inscrita en el libro 60, sección 1.ª, folio 173, finca número 4.469, en el Registro de la Propiedad número cuatro.

Valor de tasación, 4.750.000 pesetas.

Cargas:

Hipoteca a favor de la Caja Rural del Mediterráneo (en su lugar, Caja de Ahorros de Murcia), 3.490.000 pesetas.

Diferencia, 1.260.000 pesetas.

Reducción de un tercio, 420.000 pesetas.

Tipo en 1.ª subasta, 840.000 pesetas.

Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 630.000 pesetas.

Nota: se hace constar que quedan subsistentes las cargas.

Número 7. Deudor: don José Vera Cano, casado con doña Concepción Arjona Espuche, domiciliado en carril de la Parada, carretera del Palmar, 45, Murcia.

Inmuebles objeto de enajenación:

Urbana: dos. A. Un local comercial ubicado en la planta baja o de tierra del edificio sito en término de Murcia, partido de San Benito, carretera de Algezares y calle Pintor Pedro Flores, sin distribución, que ocupa una superficie construida de ciento veinticinco metros, seis decímetros cuadrados, y útil de ciento veintitrés metros, diez decímetros cuadrados, que linda: frente, calle Pedro Flores; derecha, calle Torre de Romo; izquierda, portal, zaguán y escalera de acceso número tres; y fondo, rampa de entrada al sótano. Inscrita en el libro 177, sección 8, folio 11, finca número 12.773, del Registro de la Propiedad número dos.

Valor de tasación, 4.175.000 pesetas.

Cargas:

Hipoteca a favor del Banco de Vizcaya, 5.700.000 pesetas.

Embargo a favor del Banco de Crédito y Ahorro, 991.878 pesetas.

Tipo de subasta: importe de los débitos, por ser el valor de las cargas superior al valor de tasación, 325.645 pesetas.

Nota: se hace constar que quedan subsistentes las cargas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio de remate en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir en caso de impago por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que si en la primera licitación no se formulase postura alguna, el Presidente, en el mismo acto, anunciará la apertura de una segunda licitación, fijando como tipo de subasta el 75% del que sirvió en la primera. A continuación, y durante media hora, podrán constituirse depósitos del 20% de dicho tipo, siendo válidos para esta segunda licitación los consignados y no aplicados en la primera.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de remate.

6.º Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

7.º Se hace constar expresamente, conforme determina el artículo 1.496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Recaudación para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a otros, y que después del remate no se admitirá ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

8.º Que los rematantes de los bienes citados, y en su caso los que afecte, con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

9.º Que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble en caso de no haber sido objeto de remate en la subasta, conforme al número siete del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 17 de enero de 1990.—El Recaudador.

Número 627

ALCANTARILLA

EDICTO

Habiendo solicitado Industrias Gráficas Juan González Hernández e Hijos, S.L., licencia para la apertura de industria de artes gráficas, con emplazamiento en calle Asturias, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla, 2 de enero de 1990.—El Alcalde.

Número 631

BLANCA

EDICTO

Por don Jesús Martínez Aragonés, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de instalación de industria de cerrajería, con emplazamiento en paraje «Casa de Enero».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del

Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Blanca, 22 de noviembre de 1989.
El Alcalde, Emilio Laorden Núñez.

Número 632

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Francisco Rosa Martínez, licencia para la apertura de manipulado de alcachofas (expediente 1.473/89), en calle Las Rosas, s/n, Santa Cruz, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 4 de diciembre de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 633

BLANCA

El Alcalde del Ayuntamiento de Blanca,

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos para el año 1990, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, para que pueda ser examinado por los interesados.

Contra la aprobación del referido Padrón podrá interponerse el recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Caso de no haber reclamaciones el mismo se elevará a definitivo.

Igualmente se hace saber que el plazo voluntario para el pago de las cuotas será de tres meses a partir de la aprobación definitiva de dicho Padrón, transcurrido el cual incurrirá en la vía de apremio con el recargo del 20%.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Blanca, 18 de enero de 1990.—El Alcalde, Emilio Laorden Núñez.

Número 692

BULLAS

EDICTO

Presentada que ha sido la Cuenta de Administración del Patrimonio de este municipio relativa al ejercicio de 1988, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en la Secretaría Municipal por término de 15 días; lo cual se anuncia a los efectos del número 3, artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a fin de que, durante dicho plazo, y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bulla, 12 de enero de 1990.—El Alcalde.

Número 699

BENIEL

EDICTO

Habiéndose aprobado por esta Corporación Municipal en sesión celebrada el día 27 de diciembre del actual un proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, con destino a financiar las obras de «Construcción de la Casa de la Cultura y Juventud», se expone al público, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Las principales características de esta operación de crédito son en extracto las siguientes:

—Cuantía: 19.034.342 pesetas.

—Plazo de amortización: 10 años con uno de carencia.

—Tipo de interés: 12%.

—Anualidad completa por intereses y amortización: 3.293.884 pesetas.

—Recurso afectado en garantía de la operación: participación municipal en los Tributos del Estado.

Beniel, 30 de diciembre de 1989.—El Alcalde, José Manzano Aldeguer.